

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**, la **COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO**, así como la **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 9, 21, 22, 25, 34 fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones I y XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XV, XXVII y XLV, 47, 72 Bis, 76, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el *Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 15 de noviembre del año 2013, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, donde propuso que se apruebe y autorice el turno del proyecto del *Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Desarrollo Urbano, como coadyuvantes; quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 204/2013/TC.

III.- En la reunión de fecha 28 de febrero del año 2014, citada por el Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, donde acudieron los integrantes de dicha

Comisión Edilicia, como convocante, así como los integrantes de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, como coadyuvantes ambas; entramos al análisis, estudio y dictaminación del proyecto del *Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XV, XXVII y XLV, 47, 72 Bis y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Desarrollo Urbano, resultamos competentes para dictaminar la propuesta ordenamiento municipal que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Pleno de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 15 de noviembre del año 2013, mediante el punto de acuerdo número 204/2013/TC.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el *Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41, fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 35, fracción I y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20, fracción I, 23, 103, 105, fracción I, 106, 107, fracción I, inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XIX, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 5, 6 fracción I, 15, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Una de las materias que son susceptibles de regular por parte de los ayuntamientos es la creación y funcionamiento de consejos consultivos ciudadanos que auxilien a las dependencias de la administración pública municipal y organismos autónomos en el desempeño de sus funciones, con sustento en lo dispuesto por el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con lo que se fomenta y promueve la participación ciudadana y la apertura de espacios para la discusión de los asuntos públicos donde puedan converger autoridades,

académicos, profesionistas y la sociedad en general para la generación de mejores políticas públicas para la población, en una nueva concepción de la relación entre los gobiernos y la ciudadanía para pasar a una relación de gobernanza donde se transparente la toma de decisiones que nos afectan a todos.

V.- Particularmente hablando del tema del desarrollo urbano, el Municipio goza de facultades y atribuciones para establecer, entre otras cosas, adecuadas provisiones, usos y destinos, a efecto de planear y regular la conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para formular, aprobar, ejecutar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias para construcciones; para la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de desarrollo urbano; para promover acciones que tiendan a mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; impulsar el desarrollo urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población, respetando las normas ecológicas aplicables; para ordenar y vigilar que las construcciones se realicen conforme a las disposiciones de la ley, los programas, planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las normas de los ordenamientos municipales vigentes; de conformidad con los artículos 27, tercer párrafo y 115, fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, fracciones I, III, IV y VII de la propia del Estado libre y soberano de Jalisco; los artículos 6º, 9º, fracciones I a la IV, X y XV, 18, 27, 35, fracción IV, 51, fracción VII y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 6, fracción III, 10, en sus distintas fracciones y preceptos demás aplicables del Código Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 10, fracciones III y XIX, y 32, fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- El establecimiento y adecuado funcionamiento de un Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para Tlajomulco de Zúñiga, es una respuesta a la continua demanda de espacios para la discusión de los temas urbanísticos, correspondiendo a los ayuntamientos el decidir si este Consejo formará parte de la administración pública municipal, o bien, se constituirá como un órgano de consulta de naturaleza ciudadana, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 46 y 47 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

VII.- El actual Gobierno Municipal tiene como eje fundamental el poner a los ciudadanos en el centro de la de la toma de decisiones, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, proyectando a futuro al Municipio como referente en cuanto a la participación de su población en los temas que directamente le afecta, motivo por el cual se opta por conservar reglamentariamente a este Consejo Municipal de Desarrollo Urbano como un órgano consultivo y no como una dependencia más del andamiaje administrativo, ya que en Tlajomulco de Zúñiga estamos convencidos que nos debemos mover hacia la permanente transparencia y la rendición de cuentas.

VIII.- Aunado a lo anterior, en la reciente sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de febrero del año en curso se aprobó y

autorizó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el que se pretende dar un vuelco en las relaciones entre el Gobierno Municipal con la ciudadanía, estableciendo a la *gobernanza* como principio rector de estas relaciones, regulando las tres grandes ramas de la participación ciudadana dentro del orden jurídico municipal, a saber, los instrumentos de participación ciudadana, los consejos consultivos ciudadanos y la organización vecinal, otorgando al Consejo Municipal de Participación Ciudadana la responsabilidad de ser el garante de la vida participativa en Tlajomulco de Zúñiga, poniendo al Municipio a la vanguardia en el tema.

IX.- Al respecto el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, da las bases de los consejos consultivos ciudadano, entre ellos, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que los ordenamientos municipales de cada uno de éstos se ocuparán exclusivamente de disposiciones iniciales necesarias para el correcto funcionamiento de cada uno de estos órganos colegiados, su integración y facultades, a efecto de contar con una reglamentación uniforme para todos los consejos consultivos ciudadanos del Municipio, sin dejar de lado las particularidades que cada uno requieran, por lo que el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, será un ordenamiento supletorio al ordenamiento municipal que por este dictamen se propone.

X.- Adicionalmente y como efectivamente lo plantea el promovente de la iniciativa de origen, el actual Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 de octubre del año 2009, bajo el volumen III, publicación XXII, poco favorece al funcionamiento de este órgano ciudadano, pues nunca ha entrado en funcionamiento y sus disposiciones transitorias lo transformaron en letra muerta al establecer un procedimiento de reconocimiento que nunca se realizó y en caso de llevarlo a cabo estaría viciada de origen su constitución, siendo impedimento además lo establecido por el primero párrafo del artículo quinto transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"Quinto.- Los Consejos de Colaboración Municipal que estén debidamente constituidos y en funcionamiento, seguirán integrados y deberá reconocérseles el carácter de Consejos Municipales de Desarrollo Urbano."

XI.- Los integrantes de estas Comisiones Edilicias dictaminadoras encontramos sustentado el planteamiento de la iniciativa de origen para reducir el número de integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, lo que facilitará su integración y funcionamiento, además se corrigen algunos defectos de técnica legislativa detectados, como lo es la carencia del objeto del reglamento y el señalamiento de su normatividad supletoria, por mencionar algunos, además se le dotará de facultades nuevas a este Consejo y se adecuarán las reglas para su funcionamientos, empatándolas con el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, creado expresamente para este tipo de consejos, que inclusive es contemplado en su artículo 295, fracción VI, por lo que hacerlo de otra manera con facilidad podría existir confusión en la aplicación en la disposiciones para sus sesiones de trabajo.

XII.- Por todo lo anterior, se propone a este H. Cuerpo Edilicio para su aprobación en lo general y en lo particular, el decreto siguiente:

"Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se expide el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

**CAPITULO I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y social, además de ser de observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto la constitución, integración, funcionamiento y facultades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 2.- El presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II y el último párrafo de su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco los artículos 10 fracción XXXV, 11, fracción XIII, 37, fracción III, 46 y 47 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 38 bis, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

II.- Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

III.- Código: El Código Urbano para el Estado de Jalisco;

IV.- Consulta Pública: El instrumento o mecanismo de participación ciudadana directa, mediante el cual se solicitan de los habitantes, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todo o alguno de los elementos de los instrumentos de planeación urbana del Municipio, en los procedimientos para su aprobación, revisión y actualización correspondientes;

V.- Dirección General: La Dirección General de Ordenamiento Territorial;

VI.- Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

VII.- Reglamento: El presente Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco para Zúñiga.

Artículo 4.- El Consejo Municipal es el organismo de naturaleza ciudadana de consulta y auxiliar en la gestión del desarrollo urbano municipal y su ordenamiento sustentable.

Artículo 5.- Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será aplicable de forma supletoria:

I.- El Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

II.- Los ordenamientos municipales en materia de:

a) Ordenamiento territorial; y

b) Participación ciudadana.

CAPITULO II **De la Integración del Consejo Municipal**

Artículo 6.- El Consejo Municipal se integra en forma permanente por:

I.- Un Presidente, que será El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga;

II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General;

III.- Los consejeros funcionarios siguientes:

a) Un representante designado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco;

b) Un representante designado por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano;

d) El Coordinador de Servicios Públicos;

e) El Director General Obras Públicas;

f) El Director General del Instituto del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlajomulco (SIAT); y

IV.- Por nueve consejeros ciudadanos, clasificados como "A" y "B" en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, electos mediante convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados y designados en sesión del Ayuntamiento.

Artículo 7.- El Director General de Procesos Ciudadanos participará en el funcionamiento del Consejo Municipal, auxiliando al Secretario Técnico en el desempeño de sus facultades, sin formar parte del mismo, sin embargo,

suplirá al Director General en caso de ausencia en las sesiones del Consejo Municipal, asumiendo las funciones del Director General exclusivamente en la sesión en la que se ausente el titular.

Artículo 8.- *Se invitará a participar en el procedimiento de elección de consejeros ciudadanos a las siguientes organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil:*

I.- La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara (CANACO);

II.- La Delegación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;

III.- La Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, Delegación Jalisco;

IV.- El Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.;

V.- El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.;

VI.- La Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;

VII.- Las organizaciones vecinales reconocidas por el Municipio;

VIII.- Las universidades e instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara; y

IX.- Los colegios o asociaciones de profesionistas relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial con representación en el Municipio.

Artículo 9.- *Por cada integrante del Consejo Municipal se designará un suplente que lo substituya en sus faltas temporales.*

Artículo 10.- *Para la renovación de los integrantes del Consejo Municipal se seguirán las siguientes reglas:*

I.- Los cargos de Presidente, secretario y consejeros funcionarios del Consejo Municipal son inherentes a sus cargos públicos, por lo que se renovarán en los términos de las leyes y ordenamientos municipales correspondientes; y

II.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, por lo que no tendrán retribución alguna y se renovarán de forma escalonada, en términos del reglamento en materia de participación ciudadana.

CAPÍTULO III

De las Facultades y Funcionamiento del Consejo Municipal

Artículo 11.- *Son facultades del Consejo Municipal:*

I.- Opinar acerca de las políticas de conservación del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico del Municipio que instrumente el Ayuntamiento;

II.- Opinar y presentar propuestas, en la etapa de consulta pública, sobre todos o algunos de los elementos de los instrumentos de planeación urbana del Municipio, así como de aquellos instrumentos metropolitanos o regionales de carácter urbanístico que incidan en el territorio del Municipio, así como aquellos del orden estatal de gobierno en materia urbanística;

III.- Opinar en la integración y en su caso, formular ante el Ayuntamiento propuestas para la modificación de la reglamentación municipal en materia de construcción, ordenamiento territorial y protección al medio ambiente;

IV.- Recibir y canalizar ante las autoridades municipales competentes, los cometarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de planeación del desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad en el proceso de consulta pública;

V.- Opinar sobre los proyectos de programas y planes de desarrollo urbano del Municipio;

VI.- Vigilar la aplicación de los instrumentos de planeación urbana vigentes para el Municipio;

VII.- Emitir recomendaciones al Ayuntamiento, a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos con relación al resto de facultades de este Consejo Municipal;

VIII.- Conferir a sus miembros comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;

IX.- Crear mesas temáticas para el estudio y análisis de los asuntos de competencia del Consejo Municipal;

X.- Solicitar información a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos respecto de las obras y acciones que se encuentren ejecutando; y

XI.- Las demás que le atribuya el Código y los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 12.- *Son facultades del Presidente del Consejo Municipal:*

I.- Convocar a las sesiones del Consejo Municipal;

II.- Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Municipal;

III.- Nombrar a su suplente;

IV.- Emitir el voto de calidad en caso de empate, cuando se realice alguna votación en las sesiones del Consejo Municipal;

V.- Firmar las actas del Consejo Municipal que se levanten de cada sesión;

VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo Municipal;

VII.- Solicitar a los miembros del Consejo Municipal la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;

VII.- Invitar a dependencias, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o vecinales cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en una sesión, o porque sus conocimientos, experiencias y capacidades puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos en el Consejo Municipal;

VIII.- Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo el Consejo Municipal dentro del marco de sus facultades;

IX.- Presentar al seno del Consejo Municipal cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;

X.- Proponer al Consejo Municipal la asignación de comisiones especiales o mesas temáticas y demás acuerdos;

XI.- Rendir el informe de actividades del Consejo Municipal; y

XII.- Las demás atribuciones que le confieran el Código y los reglamentos municipales aplicables.

Artículo 13.- *Son facultades del Secretario Técnico:*

I.- Previo acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, agendar el calendario de sesiones del mismo;

II.- Firmar las convocatorias para las sesiones del Consejo Municipal;

III.- Preparar el orden del día y la documentación necesaria para la celebración de las sesiones del Consejo Municipal;

IV.- Citar a los consejeros con la debida anticipación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las demás reuniones de trabajo de las Comisiones;

V.- Participar en la sesiones del Consejo Municipal con derecho a voz y voto;

VI.- Elaborar y firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal, recabando la firma del resto de sus integrantes que haya asistido;

VII.- Apoyar en todo lo que sea necesario para dar cumplimiento y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que tome el Consejo Municipal;

VIII.- Mantener actualizada toda la información que en relación al Consejo Municipal se emita;

IX.- Canalizar las propuestas que en el seno del Consejo Municipal se reciban;

X.- Auxiliar el trabajo de las comisiones o mesa temáticas;

XI.- Las demás que el Consejo Municipal o su Presidente determinen.

Artículo 14.- Para los efectos de presente Reglamento, son facultades del Director General de Procesos Ciudadanos:

- I.- Promover y difundir las actividades del Consejo Municipal;*
- II.- Auxiliar al Presidente y al Secretario Técnico en el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Reglamento;*
- III.- Asistir a la sesiones del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto;*
- IV.- Inscribir en el Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos los actos y actividades del Consejo Municipal;*
- V.- Cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia le corresponden al Consejo Municipal;*
- VI.- Las demás que el Consejo y su Presidente determinen.*

Artículo 15.- A los integrantes del Consejo Municipal, en general les corresponde:

- I.- Proponer al Consejo Municipal opiniones o proyectos para su acuerdo o resolución de conformidad a las facultades y atribuciones del mismo;*
- II.- Aportar los puntos de vista, opiniones y sugerencias que constituyan la expresión de la institución, organismo, organización o sector que representan;*
- III.- Solicitar al Secretario Técnico copias de las actas de las sesiones del Consejo Municipal y de los documentos que integren los expedientes de las sesiones del mismo;*
- IV.- Con el debido respeto, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;*
- V.- Participar en las mesas temáticas y llevar a cabo las comisiones que el Consejo Municipal les haya encomendado; y*
- VI.- Lo demás que les sean conferidas por el Código y los ordenamientos municipales aplicables.*

Artículo 16.- Durante la primera sesión ordinaria de cada año el Presidente del Consejo Municipal presentará por escrito el informe de actividades realizadas en el año inmediato anterior, mismo que será remitido al Ayuntamiento para su conocimiento.

Artículo 17.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento o su normatividad supletoria, se estará a lo que determine el Consejo Municipal, a propuesta del Presidente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- *Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 de octubre del año 2009, bajo el volumen III, publicación XXII; así mismo se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.*

Tercero.- *A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Presidente Municipal contará con el plazo de treinta días para emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Municipal, donde establecerá la clasificación de las consejerías ciudadanas A y B, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Para efectos de la integración del Consejo Municipal a llevarse a cabo en el año 2014, éste comenzará sus funciones desde la fecha de la toma de protesta de sus miembros y hasta su renovación en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

XIII.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, como coadyuvantes, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 204/2013/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del año 2013.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el *Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en

la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de febrero del año 2014.



REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Desarrollo Urbano.



SÍNDICO LUIS OCTAVIO VIDRIO MÁRTINEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Desarrollo Urbano.



REG. LUCIO MIRANDA ROBLES.
Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano.



PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano.



REG. ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano.



REG. ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Desarrollo Urbano.



REG. ELEAZAR TORRES ZAINOS.
Vocal de las Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

La presente hoja corresponde al Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

*AUC/jlpp